



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 039-2017-CR/GRL*

Huacho, 24 de marzo de 2017.

**VISTO:** La Carta N° 06-2017-CR/GRL-CICMACR368CRGRL, del Presidente de la Comisión Investigadora que determine, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinarias en el año 2014 por parte del Ex-Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Enrique Fernández Estrella, en donde no hubo autorización y aprobación del Consejo Regional de esa fecha; asimismo, se investigue la dada de baja, con aprobación del Consejo Regional de Lima, de un lote de maquinarias por canje de laptops las mismas que no fueron entregadas al Gobierno Regional de Lima, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita la Ampliación de Plazo por 60 días hábiles y ampliación de facultades para emitir Dictamen y/o Informe Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL de la citada Comisión;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL, se conformó una Comisión Investigadora que determine, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinarias en el año 2014 por parte del Ex-Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Enrique Fernández Estrella, en donde no hubo autorización y aprobación del Consejo Regional de esa





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2017-CR/GRL

fecha; asimismo, se investigue la dada de baja, con aprobación del Consejo Regional de Lima, de un lote de maquinarias por canje de laptops las mismas que no fueron entregadas al Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante el documento del visto, del Presidente de la Comisión Investigadora que determine, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinarias en el año 2014 por parte del Ex-Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Enrique Fernández Estrella, en donde no hubo autorización y aprobación del Consejo Regional de esa fecha; asimismo, se investigue la dada de baja, con aprobación del Consejo Regional de Lima, de un lote de maquinarias por canje de laptops las mismas que no fueron entregadas al Gobierno Regional de Lima, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita lo siguiente:

- Ampliación de facultades a la citada comisión conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL para que pueda encargarse de determinar, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinarias en los años 2012-2013 ya que el encargo de la comisión menciona tan solo el año 2014.
- Ampliación de plazo de 60 días hábiles para emitir el Informe final del encargo encomendado.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 24 de marzo del 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Documento del Visto, con la intervención del Presidente de la Comisión Investigadora que determine, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinarias en el año 2014 por parte del Ex-Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Enrique Fernández Estrella, en donde no hubo autorización y aprobación del Consejo Regional de esa fecha; asimismo, se investigue la dada de baja, con aprobación del Consejo Regional de Lima, de un lote de maquinarias por canje de laptops las mismas que no fueron entregadas al Gobierno Regional de Lima, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación de plazo por 60 días hábiles, a la Comisión Investigadora que determine, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinarias en el año 2014 por parte del Ex-Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Luis Enrique Fernández Estrella, en donde no hubo autorización y aprobación del Consejo Regional de esa fecha; asimismo, se investigue la dada de baja, con aprobación del Consejo Regional de Lima, de un lote de maquinarias por canje de laptops las mismas que no fueron entregadas al Gobierno Regional de Lima, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2017-CR/GRL

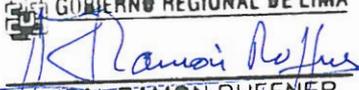
**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la ampliación de facultades a la citada comisión conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 368-2016-CR/GRL para que pueda encargarse de determinar, si existiera, las responsabilidades administrativas y penales en la dada de baja de maquinarias en los años 2012-2013 ya que el encargo de la comisión menciona tan solo el año 2014.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
ANIBAL RAMON RUFFENER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

